**Circular Externa**

15 de abril de 2020

SGF-1314-2020-SGF-CONFIDENCIAL

**DIRIGIDA A: BANCOS PRIVADOS**

**Asunto:** Plataforma electrónica denominada “*Servicio de solicitudes para la aprobación de créditos amparados al Artículo 117 LOSBN*”.

**El Intendente General de Entidades Financieras,**

**Considerando que:**

1. Mediante Circular Externa SGF-1259-2018 del 30 de abril de 2018, se comunicó la entrada en vigencia de la plataforma electrónica denominada “*Servicio de solicitudes para la aprobación de créditos amparados al Artículo 117 LOSBN*”, para simplificar y hacer más efectivo, seguro y oportuno el proceso de trámite de dichas solicitudes.
2. Con la puesta en práctica de este servicio, se han identificado ajustes al sistema cuya implementación permitirán un mejor funcionamiento.
3. Las solicitudes creadas en el sistema no se estaban vinculando con las respectivas operaciones crediticias en SICVECA., debido a que la solicitud se crea antes de que las operaciones crediticias existan, y por ende, estén “cargadas” en SICVECA.
4. Se deben poner en conocimiento de los bancos comerciales privados, los ajustes a la citada plataforma electrónica.
5. La información que se ingrese al sistema debe contar con la debida validación a lo interno de la entidad, por lo que se requiere que asignen un *“Encargado de Verificación”,* cuyo permiso deben tramitar a través de los RSTs designados.
6. Es responsabilidad de cada banco privado designar a la (s) persona (s) que debe(n) recibir las notificaciones que emite el *Servicio de Solicitudes para la Aprobación de Créditos Artículo 117 LOSBN,* sobre las diferentes acciones que la entidad realiza en el sistema.
7. El cálculo de verificación de límites requiere contar con información confiable y precisa, para lo cual es necesario registrar todas las operaciones otorgadas a los miembros afectos al Artículo 117 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

**Dispone:**

1. Crear una opción en el sistema, mediante la cual se ingresarán los ID operación y el ID Línea para aquellas operaciones que fueron aprobadas antes de la entrada en vigencia del sistema.
2. Implementar la acción “Verificar”, con la cual la entidad debe indicar, en el siguiente mes de incluida la operación en el sistema, el detalle del ID operación y ID línea (si aplica) de la operación correspondiente a dicha solicitud, permitiendo enlazar las solicitudes con la información remitida mediante SICVECA.
3. A partir del día 9 de cada mes, el sistema habilita la verificación de las solicitudes creadas en los meses anteriores al mes en curso, para que los *“Encargados de Verificación”* ingresen los datos de las operaciones que han sido aprobadas en el sistema y de las cuales ya se disponga del ID Operación y el ID Línea (si aplica).
4. Actualizar el Manual de Usuario con los detalles de cada una de las nuevas opciones del sistema. El Manual del Usuario se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección :

<https://www.sugef.fi.cr/informacion_relevante/manuales/manual_creditos_117.aspx>

***Vigencia***

Las presentes disposiciones rigen a partir del 4 de mayo del 2020.

Atentamente,

José Armando Fallas Martínez

**Intendente General**

**CSC/WUS/JSC/EMS/ALVB/gvl\***